



Ref.: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".**

SANTIAGO, 09 ENE 2014

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- El DFL N°7 de 1983, que fija el texto refundido del D.L. N° 1172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego.
- La Sesión N° 136, de fecha 18 de febrero de 2008, del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- La Sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 9 ENE. 2014
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

JPG #435229

GABINETE

OF DE PARTES DIPRES
09.01.2014 13:51

08 ENE 2014

0001682014



- La Resolución (Exenta) CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, que aprobó y ratificó el Protocolo de Acuerdo entre la CNR, el MOP y los regantes de Chimbarongo, de fecha 7 de diciembre de 2009.
- Las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 19, N° 5721, N° 4468, N° 5615 y N° 5859, de fechas 9 de enero de 2009, 3 de diciembre de 2009, 14 de diciembre de 2010, 23 de diciembre de 2011 y 26 de diciembre de 2012, respectivamente.
- Los Decretos Supremos MOP N° 131, N° 97, N° 438, N° 194 y N°172, de fechas 6 de marzo de 2009, 18 de enero de 2010, 26 de diciembre de 2011, 30 de abril de 2012 y 5 de abril de 2013, respectivamente.
- La carta de fecha 5 de septiembre de 2013, de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.
- La Resolución Exenta N° 506, de fecha 9 de octubre de 2013, del Ministerio de Agricultura.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°4081, de fecha 10 de octubre de 2013, que instruyó la entrega de 37.000.000.- de metros cúbicos de agua a los regantes del Estero de Chimbarongo.
- La carta de fecha 29 de octubre de 2013, de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.
- El informe denominado "Situación Estero Chimbarongo, Temporada 2013-2014, Revisión Diciembre", de la Sociedad Concesionaria Convento Viejo S.A.
- El informe denominado "Situación Hidrológica Estero Chimbarongo- Embalse Convento Viejo", de 7 de enero de 2014, del Ingeniero Jefe de la División Hidrología de la Dirección General de Aguas.
- La Minuta denominada "Situación hidrológica al día 7 de enero de 2014", de fecha 8 de enero de 2014, del Inspector Fiscal de Explotación del contrato de concesión.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.

- Que, frente a los requerimientos y necesidades hídricas que presentaban los regantes del sector del Estero Chimbarongo, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en la sesión N° 136, de fecha 18 de febrero de 2008, acordó la formación de una mesa de trabajo para abordar el tema.
- Que, producto de las negociaciones entre las partes, con fecha 7 de diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego con los Regantes del Estero Chimbarongo, firmaron un Protocolo de Acuerdo, que en los primeros tres puntos de su ítem II, se señaló:

"II SE ACUERDA.

1. Que, el Ministerio de Obras Públicas garantiza a los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo un suministro anual de 27 millones de m³ de agua y a los regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo un suministro anual de 10 millones de m³ de agua.

2. Que, la tarifa a pagar por parte de los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo y regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo será de UF 9.954 por año, que corresponde a 14.389 qq de trigo a 0.69 UF/qq. Esta tarifa se compondrá de UF 9.330 correspondientes a pago por un volumen de 37 millones de m³ y de UF 624 anuales correspondiente a una provisión para enfrentar hasta 4 años secos (la definición de año seco será establecida de común acuerdo con los regantes en la oportunidad respectiva). Para los años que se ajusten a la definición de año seco, el volumen de agua entregado se aumentará en 13 millones de m³, cargándose hasta 4 de éstos a la provisión considerada en la tarifa acordada. En caso de presentarse un número mayor de años secos, la provisión de volumen adicional será pagada por los regantes según la tarifa definida por la Sociedad Concesionaria.

3. Que el Ministerio de Obras Públicas se limitará a acordar el precio de UF 9.954 a pagar por 37 millones de m³ de agua lo que considera las provisiones de hasta 4 años secos con 13 millones de m³ adicionales y a garantizar su vigencia hasta el término de la concesión, el año 2030, aproximadamente."

- Que en sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, y de conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 3 del DFL N°7 de 1983, en relación al artículo 1° del mismo cuerpo legal, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego acordó por unanimidad aprobar y ratificar en todas sus partes el Protocolo de Acuerdo ya señalado.
- Que de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del DFL N°7 de 1983, y con el objeto de garantizar un suministro de agua de carácter permanente que asegure el riego en la zona de influencia del Estero Chimbarongo, se dictó la Resolución (Exenta) CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, que ratificó y aprobó el Protocolo de Acuerdo de 7 de diciembre de 2009 y que impuso al MOP el deber de implementar los acuerdos mediante las modificaciones necesarias al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa. VI Región".
- Que en este contexto se inició un proceso de negociación entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A, con el objeto de acordar la implementación definitiva de los acuerdos contenidos en la citada Resolución (E) CNR N°419/2010, incluyendo las compensaciones que se pagarían a la Sociedad Concesionaria por la entrega de agua establecida en el señalado instrumento, pero hasta la fecha no ha sido factible lograr la modificación requerida.
- Que mediante carta de fecha 5 de septiembre de 2013, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo comunicó al Inspector Fiscal que dada la situación de escasez previsible de agua de riego para la temporada, esa Junta de Vigilancia y los sectores derramistas

consideran necesario solicitar se inicie la tramitación de la documentación que hace posible la definición de año seco y que permite emitir la Resolución DGOP necesaria para hacer uso de la reserva adicional de 13 Hm³ de agua, los que se suman a los 37 Hm³ anuales de agua del Estero disponibles en el Embalse, con el objeto de reforzar el riego de primavera y verano en el valle.

- Que mediante Resolución Exenta N° 506, de fecha 9 de octubre de 2013, el Ministerio de Agricultura definió como situación de emergencia agrícola, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, los efectos derivados del déficit hídrico que ha afectado desde el año 2012 a distintas localidades de las comunas de la Región, cuyos efectos se han extendido durante el año en curso, en particular en las localidades agrícolas asociadas al área de influencia del Embalse Convento Viejo, que comprende las comunas de Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo.
- Que por Resolución DGOP (E) N°4081, de fecha 10 de octubre de 2013, se instruyó solo la entrega de 37.000.000.- de metros cúbicos a los regantes del Estero de Chimbarongo, en razón de la situación de emergencia agrícola, pero se dejó pendiente la entrega de la provisión de los 13 millones de metros cúbicos de agua por no darse a esa fecha los parámetros necesarios para catalogar esta temporada como de año seco en el área de influencia del Embalse Convento Viejo.
- Que mediante carta de fecha 29 de octubre de 2013, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo reiteró al Inspector Fiscal la necesidad de disponer de la provisión de los 13 millones de metros cúbicos, debido a la grave situación de escasez.
- Que la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., en su informe denominado "Situación Estero Chimbarongo, Temporada 2013-2014, Revisión Diciembre", informó que de los datos hidrológicos de la temporada, contenidos en el documento, "*..se hace absolutamente necesario se tramite la resolución para que se entreguen 13 millones de m³ adicionales apelando a la situación de año seco que establece el protocolo*" y que incluso, la JVECH probablemente, deberá "*comprar algún volumen adicional*".
- Que en el informe denominado "Situación Hidrológica Estero Chimbarongo- Embalse Convento Viejo", de 7 de enero de 2014, del Ingeniero Jefe de la División Hidrología de la Dirección General de Aguas, se señaló que: "*El volumen de agua para el río Teno previsto en septiembre para la temporada de deshielo, tenía una probabilidad de excedencia de 86%. Sin embargo, y producto de las bajísimas precipitaciones registradas en la zona durante el período de primavera (14 mm, comparados con 190 mm del año 2012), el volumen previsto para el período septiembre - marzo, bajó de 750 a 566 mil-mm³, lo que empeora la probabilidad de excedencia a un 93%, indicador de un año muy seco y corresponde a un volumen igual a la mitad del promedio. En el estero Chimbarongo, con un régimen hidrológico predominantemente pluvial la situación es y se hará más crítica*".
- Que el Inspector Fiscal de explotación del contrato de concesión, mediante Minuta denominada "Situación hidrológica al día 7 de enero de 2014", de fecha 8 de enero de 2014, informó que de la dotación de agua ordenada entregar a los regantes de Chimbarongo por resolución DGOP (E) 4081/2013, solo queda un saldo de "*2,4 millones de m³ de agua para terminar la temporada de riego*", lo que "*alcanzaría como máximo para 3 días*". Agrega que se ha dado una inusual situación climática, por cuanto las precipitaciones de octubre a noviembre en año normal debieran estar por sobre los 63 mm de agua y solo se registró 4,2 mm de agua y porque el aporte normal de los deshielos debiera en "*promedio dar un caudal afluente al embalse de 28 m³/s, situación que en este año se redujo a 2 m³/s*", situación similar al año 1968, considerado como el año más seco del siglo, lo que lo lleva a concluir que "*para terminar la temporada de riego es imprescindible incrementar en 13 millones de m³ la entrega de agua desde el embalse*".

- Que de los antecedentes tenidos a la vista y de las consideraciones efectuadas en los párrafos anteriores, se estima que concurren razones de interés público y de urgencia que habilitan el uso de las atribuciones que confiere el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, para, de manera excepcional, proceder a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por cuanto: a) de conformidad a la Resolución (Exenta) CNR N° 419/2010, el Ministerio de Obras Públicas debe implementar las modificaciones necesarias para garantizar a los regantes y derramistas del Estero Chimbarongo un suministro anual de 37.000.000 de metros cúbicos de agua y una provisión de 13.000.000 de metros cúbicos de agua hasta por cuatro años, según la declaración de año seco y petición de la cantidad adicional que efectúen los regantes durante el periodo que dure la concesión del embalse; b) la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo solicitó al Inspector Fiscal que se inicie la tramitación de la documentación que hace posible la definición de año seco y que permite hacer uso de la reserva adicional de 13 Hm3 de agua embalsada del estero Chimbarongo, los que se suman a los 37 Hm3 anuales de aguas disponibles en el Embalse; c) el Ministerio de Agricultura definió como situación de emergencia agrícola los efectos derivados del déficit hídrico que afecta el área de influencia de riego del Embalse Convento Viejo confirmando de esta manera las solicitudes de los regantes; d) a la fecha no ha sido posible dictar el acto administrativo necesario para modificar el servicio de almacenamiento y entrega de agua de manera definitiva, pero que dada las necesidades de riego de la zona corresponde regular la situación particular de la temporada de riego 2013-2014; y e) que de los nuevos antecedentes tenidos a la vista queda en evidencia que además de la existencia de una emergencia agrícola, se dan los parámetros necesarios para definir la presente temporada como año seco para el área de influencia del Estero Chimbarongo del Embalse Convento Viejo, por lo que se instruirá la entrega de la provisión adicional de 13 millones de metros cúbicos de agua solicitada por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de evitar o minimizar los daños en los predios de riego de la zona en esta temporada de riego, se hace necesario modificar con el carácter de urgente, las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de disponer se aumente la entrega del volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua a los regantes del Estero de Chimbarongo, instruida por Resolución DGOP N°4081/2013 en 13 millones de metros cúbicos de agua adicionales para la presente temporada de riego.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 115 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." durante el período que medie entre la fecha de total tramitación de la presente Resolución y el 31 de marzo de 2014, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del contrato de concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen de 13.000.000 de metros cúbicos de agua, adicional al instruido por Resolución DGOP (Exenta) N° 4081 de fecha 10 de octubre de 2013. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será comunicado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

INUTILIZADO



2. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser comunicado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios que trata la presente Resolución, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la Sociedad Concesionaria y el MOP, con fecha 29 de noviembre de 2013 suscribieron el Convenio Ad - Referéndum N°6, con el objeto de compensar todos los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trató la Resolución DGOP (Exenta) N° 4081 de 2013 y, dado que el aumento del volumen a entregar dispuesto por la presente Resolución se enmarca dentro de la misma obligación, es que no existen perjuicios que deban ser compensados por el MOP a la Sociedad Concesionaria producto de lo dispuesto en la presente Resolución.
6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

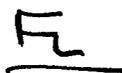


V° B° Ministro de Obras Públicas (S)

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Obras Públicas
Subrogante



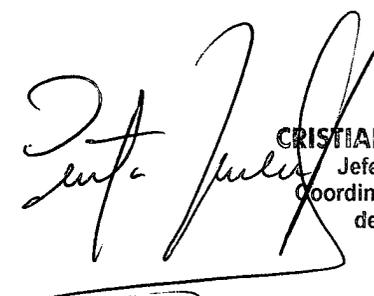
Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

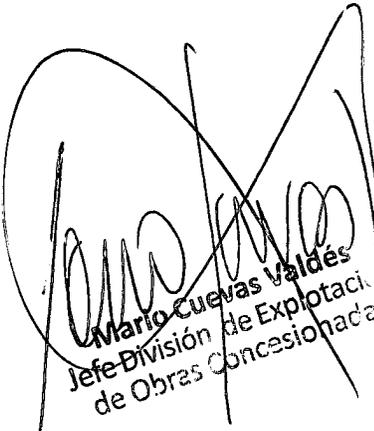


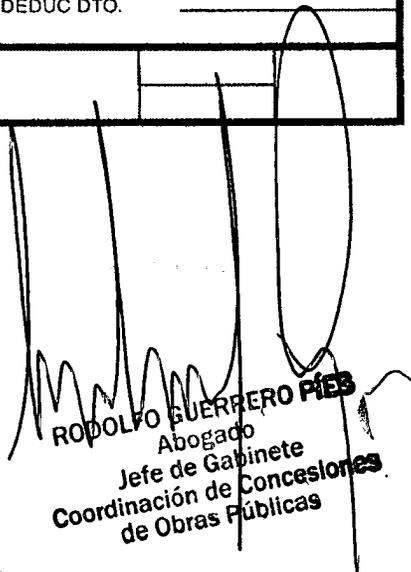
V°B° Ministro de Hacienda



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


Mario Cuevas Valdés
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas


RODOLFO GUERRERO PIES
 Abogado
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas




RODRIGO FERNANDO NIEHOFF FUENTES
 FISCAL (S)
 Ministerio de Obras Públicas

